

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por seis meses.	— 60
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID; de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de indulto.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anunciando la vacante del Registro de la propiedad de Murcia.

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de la vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda pública.—Declarando desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se proceda á nueva subasta para la explotación de la red telefónica de Córdoba.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la explotación de la red telefónica de Córdoba.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Universidad Central.—Rectificación á las listas de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza publicadas en los meses de Abril último.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.—Citando á los individuos que se expresan para notificarles las resoluciones recaídas en expediente de defraudación contra los mismos.

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo.—Anunciando la anulación de un resguardo de depósito.

Universidad literaria de Zaragoza.—Convocando á los Vocales del Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos y á las opositoras á dichas Escuelas.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para la enajenación del casco de la barquilla Auxiliar número 4.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Cádiz.—Edictos llamando á los propietarios de diferentes fincas declaradas en estado ruinoso.

Alcaldía constitucional de Calañas.—Anunciando las vacantes de Farmacéutico y dos Médicos titulares.

Alcaldía constitucional de Illas.—Rogando á las Autoridades faciliten los datos que puedan tener respecto al paradero de Segundo Fernández y García.

Administración de Justicia:

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.—Edicto del Tribunal de Burgos.

Juizados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alhama, Barcelona-Atarazanas, Belmonte (Oviedo), Fregenal de la Sierra, Garrovillas, Granada-Sagrario, Granada-Salvador, La Palma, Las Palmas de Gran Canaria, Lerma, Lugo, Madrid Buenavista, Madrid-Hospicio, Madrid Latina, Madrid-Palacio, Olmedo, Santoña, Segovia, Sevilla-Magdalena y Vigo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Maximino Roldán pidiendo que se indulte á su hijo Antonio Manuel de la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional que le impuso la Audiencia provincial de Salamanca, como autor de los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones menos graves:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que, á juicio de la Sala sentenciadora, atendidos el grado de malicia con que procedió el culpable y el daño causado, la pena impuesta es excesiva:

De acuerdo con lo informado por la expresada Sala y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Antonio Manuel Roldán Sanz del resto de la pena impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por el Ayuntamiento, Clero y contribuyentes de Almazán pidiendo indulto de las penas de arresto y multa impuestas por la Audiencia provincial de Soria á varios vecinos de aquella villa en causa seguida á los mismos por los delitos de desorden público y daños:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que la causa determinante de aquellos delitos no ha sido otra que la exaltación que se apoderó de los culpables, temiendo que se iban á ver privados de los medios más indispensables para la subsistencia;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo esencial de lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á María de las Mercedes Calonge Rangil de la pena de cuatro meses de arresto mayor y de la de multa de 2.000 pesetas; á Guillermo Garijo Bordegé, Gregorio Armazabal Anduesa, Francisco Valer Crespo, Estanislao Morón Lapeña, Victoriano Martínez Ruiz, Pablo López Díaz, Eladio Machín Galán, Leandro Rojo Pastor, Trifón Escribano González, Miguel Romero Téllez, Agapito Bernardo las Heras, Pedro Lacalle Casado, Pedro Atance Tarancón, Juliana Soria Blanco y Juana Garijo Lapeña de las penas de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 2.000 pesetas impuestas á cada uno; y á Isidro Martínez

Alonso de las dos multas de 125 y de 2.000 pesetas á que fué también sentenciado.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose declarado desierta la subasta celebrada en esa Dirección general, á las doce del día 19 del corriente, para continuar la explotación de la red telefónica de Córdoba, en atención á no haberse presentado ningún pliego haciendo proposiciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se proceda á la celebración de nueva subasta con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió para la primera, inserto en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo próximo pasado, con la rebaja del 15 por 100 en la tasación pericial que sirvió de tipo para la anterior; y siendo ésta de 86.162 pesetas y 76 céntimos, correspondiendo 25.159'65 pesetas por aparatos y 61.003'11 pesetas por las líneas, se entenderá que el tipo para la presente es el de 73.238 pesetas y 34 céntimos, cantidad á que asciende la de 21.385'70 pesetas por valor de aparatos y 51.852'64 pesetas la de líneas, no admitiéndose las proposiciones que no cubran las dos terceras partes de esta nueva tasación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de la Real orden que antecede, las proposiciones para continuar la explotación de la red telefónica de Córdoba se admitirán en el Registro de esta Dirección general y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo á las cinco de la tarde del día que corresponda ó al siguiente si éste fuera festivo.

Madrid 28 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murcia, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 7.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 14 de Abril de 1899.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Abril de 1900.—El Director general, B. Oliver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Ninguno.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de destino	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Escuela de Comercio de Alicante.....	Ministerio de Fomento.....	1. ^a	Mozo de asno.....	1.000	»	»	»
2	Idem de Artes y Oficios de Santiago.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
3	Jefatura de Obras públicas de Albacete.....	Idem.....	3. ^a	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
4	Oficial de Fomento de Lugo.....	Idem.....	3. ^a	Oficial.....	1.250	»	»	»
5	Idem de Tarragona.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
6	Instituto de segunda enseñanza de Albacete.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente.....	750	»	»	»
7	Escuela de Comercio de Sevilla.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.250	»	»	»
8	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Bedel.....	1.250	»	»	»
9	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Mozo.....	1.000	»	»	»
10	Distrito forestal de Albacete.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente tercero.....	1.000	»	»	»
11	Instituto de San Isidro.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
12	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería central de Hacienda.....	Idem.....	3. ^a	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
13	Idem.—Tesorería de Hacienda de Castellón.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
14	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
15	Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de las Minas de Almadén.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
16	Idem.—Idem de Hacienda de Canarias.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
17	Dirección general de Aduanas.—Inspección de Aduanas de Granada.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
18	Idem.—Aduana de Motril.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	1.000	»	»	»
19	Idem.—Idem de Almuñécar.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
20	Idem.—Idem de Torre del Mar.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
21	Idem.—Idem de Málaga.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
22	Idem.—Idem de Adra.....	Idem.....	3. ^a	Idem.....	750	»	»	»
23	Ayuntamiento de Segovia.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	2. ^a	Interventor del ramo de consumos.....	1.220	»	»	»
				Idem.....	1.220	»	»	»
				Idem.....	1.220	»	»	»

Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se evijan en la casilla respectiva.

Número de destino	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
24	Jefatura de Obras públicas de Tarragona.....	Ministerio de Fomento.....	1. ^a	Peón caminero.....	2 p. diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
				Idem.....	2 p. diarias.	»	»	Idem id.
				Idem.....	2 p. diarias.	»	»	Idem id.
				Idem.....	2 p. diarias.	»	»	Idem id.
				Idem.....	2 p. diarias.	»	»	Idem id.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
24	Jefatura de Obras públicas de Tarragona	Ministerio de Fomento	1.ª	Peón caminero	2 p. diarias.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
25	Acequia del Jarama	Idem.	1.ª	Idem.	2 p. diarias.			Idem id.
26	Universidad de Santiago	Idem.	1.ª	Idem.	2 p. diarias.			Idem id.
27	Idem de Granada	Idem.	1.ª	Idem.	2 p. diarias.			Idem id.
28	Instituto de segunda enseñanza de Tarragona	Idem.	2.ª	Guarda regador	2 p. diarias.			Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
29	Subintendencia militar de Canarias	Ministerio de la Guerra	1.ª	Idem.	2 p. diarias.			Idem id.
30	Dirección general del Tesoro público.—Administración de Loterías de segunda clase de Elizondo (Navarra)	Ministerio de Hacienda	1.ª	Administrador	Premio		2.500	Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.
31	Idem.—Idem de primera id. de Chiclana (Cádiz)	Idem.	1.ª	Idem.	Idem		2.500	Idem id.
32	Idem.—Idem de segunda id. de Aguilas (Murcia)	Idem.	1.ª	Idem.	Idem		2.500	Idem id.
33	Idem.—Idem de id. de Puertollano (Ciudad Real)	Idem.	1.ª	Idem.	Idem		2.500	Idem id.
34	Idem.—Idem de id. de Lora del Río (Sevilla)	Idem.	1.ª	Idem.	Idem		2.500	Idem id.
35	Idem.—Idem de id. de Darango (Vizcaya)	Idem.	1.ª	Idem.	Idem		2.500	Idem id.
36	Idem.—Tesorería de Hacienda de Burgos	Idem.	1.ª	Mozo de caja	Idem		2.500	Idem id.
37	Intervención general de la Administración del Estado.—Archivo de Hacienda de Ciudad Real	Idem.	1.ª	Mozo	625			
38	Idem.—Idem de Málaga	Idem.	1.ª	Mozo	625			
39	Dirección general de Aduanas.—Inspección especial de Aduanas de Veriña	Idem.	1.ª	Idem	750			
40	Idem.—Idem de Sabinilla	Idem.	2.ª	Pesador portero	750			
41	Idem.—Idem de Salobrena	Idem.	2.ª	Idem	750			
42	Idem.—Idem de Granada	Idem.	2.ª	Idem	750			
43	Idem.—Idem de Lachar	Idem.	2.ª	Idem	750			
44	Idem.—Idem de Aranjuez	Idem.	2.ª	Idem	750			
45	Idem.—Aduana de Marbella	Idem.	2.ª	Idem	750			
46	Idem.—Idem de Torrox	Idem.	2.ª	Idem	750			
47	Idem.—Idem de Nerja	Idem.	2.ª	Idem	750			
48	Idem.—Idem de Málaga	Idem.	2.ª	Portero de salida	750			
49	Idem.—Idem de Irún	Idem.	2.ª	Portero tercero	750			
50	Idem.—Idem de Port-Bou	Idem.	1.ª	Mozo de faenas	625			
51	Ayuntamiento de Villarta de los Montes (Badajoz)	Capitanía general de Castilla la Nueva	1.ª	Guarda municipal	365			
52	Idem.	Idem.	1.ª	Alguacil	365			
53	Ayuntamiento de Espinar (Segovia)	Idem.	1.ª	Sereno	547			
54	Intendencia militar de la región.—Penitenciaría militar de la isla de las Palomas	Capitanía general de Andalucía	1.ª	Celador	22'50 p. ms.			Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurre.
55	Ayuntamiento de Sevilla	Idem.	1.ª	Guarda municipal suplente				Idem id.
56	Ayuntamiento de Córdoba	Idem.	1.ª	Idem				Idem id.
57	Idem.	Idem.	1.ª	Idem				Idem id.
58	Audiencia de Valencia.—Juzgado de primera instancia de Chiva	Capitanía general de Valencia	1.ª	Idem	480			Idem id.
59	Juzgado de instrucción de Cartagena	Idem.	2.ª	Idem	600			Idem id.
60	Idem de Onteniente	Idem.	1.ª	Idem	480	Derechos arancelarios...		Idem id.
61	Idem de primera instancia é instrucción del distrito de la Catedral de Murcia	Idem.	2.ª	Idem	600	Idem		Idem id.
62	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios	Idem.	1.ª	Topiquero	550			Idem id.
63	Idem.—Municipio provincial	Idem.	1.ª	Loquero	637'50			Idem id.
64	Ayuntamiento de La Unión (Murcia)	Idem.	1.ª	Idem	637'50			Idem id.
65	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Albacete)	Idem.	1.ª	Celador de la línea telegráfica municipal	540			Idem id.

Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
66	Juzgado de primera instancia é instrucción de Valls (Tarragona).	Capitanía general de Cataluña.....	1.ª	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios....	»	»
67	Diputación provincial de Teruel.—Sucursal de Beneficencia de Alcañiz.....	Capitanía general de Aragón.....	2.ª	Comisario interventor.....	975	»	»	»
68	Idem de Guadalupe.—Secretaría.....	Idem.....	2.ª	Escribiente segundo.....	500	»	»	»
69	Juzgado de primera instancia de Daroca.....	Idem.....	1.ª	Alguacil.....	540	Derechos arancelarios....	»	»
70	Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).—Secretaría.....	Capitanía general del Norte.....	2.ª	Auxiliar de la sección de estadística.....	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
71	Gobierno civil de Logroño.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	1.75 p. diar.	»	»	»
72	Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago (Zamora).....	Capitanía general de Castilla la Vieja.....	1.ª	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios....	»	»
73	Ayuntamiento de Villoria (Salamanca).....	Idem.....	1.ª	Idem.....	480	Idem.....	»	»
74	Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero de la carretera de Caramanga á Teverga.....	151.67	»	»	»
75	Ayuntamiento de Pol (Lugo).—Secretaría.....	Capitanía general de Galicia.....	2.ª	Escribiente.....	638.75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
76	Idem.....	Idem.....	1.ª	Portero.....	500	»	»	»
77	Idem.....	Idem.....	1.ª	Cartero de la parroquia de San Esteban d. Pol.....	250	»	»	»
78	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem de la id. de Santa María de Cirio.....	60	»	»	»

NOTAS

- 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.
- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y de 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125, respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- 2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Abril de 1900.—AZCÁRAGA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.500 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie	2.ª serie.
7.027	100.000	Madrid.	Madrid.
27.480	40.000	Valencia.	Valencia.
15.437	20.000	Burriana.	Madrid.
29.337	1.500	Barcelona.	Barcelona.
19.667	1.500	Coruña.	Madrid.
16.733	1.500	Barcelona.	Gijón.
15.964	1.500	Córdoba.	Vigo.
9.216	1.500	Villarrobledo.	Madrid.
26.919	1.500	Orense.	Ciudad Rodrigo.
15.472	1.500	Madrid.	Madrid.
28.352	1.500	Huelva.	Huelva.
4.137	1.500	Madrid.	Palma Mallorca.
21.770	1.500	Dos Hermanas.	Madrid.
27.482	1.500	Valencia.	Valencia.
7.449	1.500	Sevilla.	Madrid.
2.120	1.500	Madrid.	Idem.
11.062	1.500	Cádiz.	Idem.
26.142	1.500	Madrid.	Idem.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Escolástica Castellanos Cortezón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Purificación Casado López, del ídem.
- Mercedes Ruiz Piernas, del ídem.
- Florinda Sánchez, del Colegio de la Paz.
- Julia García, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Mayo de 1900.

Ha de constar de 14.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	240 000
1 de.....	100 000
1 de.....	30 000
11 de 5.000.....	55 000
680 de 800.....	544 000
2 aproximaciones de 2.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.500
2 ídem de 1.750 ídem íd. para los del premio segundo.....	3.500
2 ídem de 1.500 ídem íd. para los del premio tercero.....	3.000
700	980.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 14.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 30 de Abril de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 30 de Abril de 1900.—El Director general, Joaquín Puro.

gunda de la Audiencia provincial de Santander, por consecuencia de causa criminal que contra ella se sigue sobre hurto de ropas en referido pueblo de Heras; aperecida que de no hacerlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y exhorto á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresada María del Pilar, y en caso de ser habida la remitan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Santander en calidad de presa.

Santofía 29 de Marzo de 1900.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazabal. J—2296

SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha seguido por la representación de los acreedores de la quiebra de D. Guillermo Martínez, banquero y vecino que fué de esta capital, un expediente sobre información posesoria de un solar dentro del casco de esta ciudad, el cual ocupó el edificio denominado Mesón grande, y mide una extensión superficial de 596 metros y seis decímetros cuadrados: que linda al frente con la plaza Mayor; espalda con la plazuela del Patro; derecha casa de los herederos de D. Frutos Gila, é izquierda con otra de los de D. Julián Molina, valuado en 12.502 pesetas.

Dicho solar fué adjudicado en subasta pública celebrada por el Ayuntamiento de esta ciudad á favor del expresado Don Guillermo Martínez. Y no habiendo sido admitida la inscripción de dicho expediente en el Registro de la propiedad de este partido, por existir un asiento de dominio referente al edificio Mesón grande, que ocupaba el solar que es objeto del mismo, y puesta anotación preventiva á instancia de interesado, he acordado en providencia de la fecha, á virtud de lo pretendido por el Procurador D. Andrés López, que ostenta la personalidad de la representación indicada, y una vez que se ha acreditado el fallecimiento de Doña Agustina Olalla, á cuyo favor aparece el asiento de dominio de que se ha hecho mérito, comunicar el expediente á los herederos de dicha señora, por término de veinte días, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les asiste sobre la finca de que se trata, en virtud del asiento de dominio de que se ha hecho referencia; á cuyo efecto, y no constando el domicilio y nombres de los herederos de la expresada señora, se les cita por edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia, fijándose además en los sitios de costumbre; previéndose que de no comparecer dentro de dicho término los que se crean interesados seguirá el expediente su curso, parándose el perjuicio procedente.

Dada en Segovia á 26 de Abril de 1900.—Pedro Díez Villalobos.—Juan B. Lopeiro del Villar. X—825

SEVILLA — MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger Fabié se instruye sumario por el delito de estafa contra otros y D. José del Barco Mejías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don José del Barco Mejías, natural de Triguero, provincia de Huelva, vecino que fué de esta capital, hijo de Antonio y Concepción, casado, empleado, de cuarenta años de edad y cuyo actual paradero ó domicilio se ignora.

Dada en Sevilla á 9 de Abril de 1900.—José Crespo.—El actuario, Licenciado A. Sánchez Melo. J—2603

VIGO

D. Enrique Pascual y del Río, accidental Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de tentativa de soborno contra José López Varela, natural de Villariz, en Sarria, vecino que fué de esta ciudad, y hoy ausente en paradero ignorado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del José López Varela, de veintiocho á treinta años de edad, casado, de corta estatura, color bueno, pelo y cejas color castaño, ojos fondo oscuro, nariz y boca regulares, usa bigote.

Dada en Vigo á 4 de Abril de 1900.—Enrique Pascual y del Río.—El Secretario, José Viso, por el Sr. Pita. J—2441

NOTICIAS OFICIALES

Austria y Hungría.

Sociedad española mutua de seguros.

La junta general que prescribe el art. 25 de los estatutos se celebrará el 16 de Mayo actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 23.

El día 18 del mismo mes, y hora de las cuatro de la tarde, se celebrará el quinto sorteo del anticipo reembolsable, con arreglo á los artículos 25 y 40 de los estatutos.

Se convoca para dichos actos á todos los socios y suscritores.

Madrid 30 de Abril de 1900.—El Director general, José Medina y Heredia. X—828

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado cinco resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 78.187, 128.217, 149.340, 150.003 y 150.010, expedidos por este Banco el 5 de Diciembre de 1881, 13 de Noviembre de 1897, 8 de Octubre de 1899, 8 de Noviembre de 1899 y 8 de Noviembre de 1899, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 7 de Abril de 1900.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—833

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el número 96.007 expedido por este Banco el 30 de Septiembre de 1893, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 17 de Abril de 1900.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—832

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración de esta Sociedad, con arreglo á lo que previenen los estatutos de la misma, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Mayo próximo venidero, á las tres de la tarde, en su domicilio social, situado en la calle de Núñez de Balboa, número 12.

Según prescribe el art. 21 de dichos estatutos, tendrán derecho á concurrir á la mencionada junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en el Banco Hipotecario, con quince días de antelación al designado para celebrarse, de 10 acciones por lo menos de la citada Sociedad.

Madrid 29 de Abril de 1900.—El Director, F. Grumicam. X—827

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Noviembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Cajas, Banqueros y cartera, Fianza (línea de Granada), Fondos á realizar, Gastos de primer establecimiento, Almacenes generales, talleres y provisiones diversas, Gastos de la explotación, Gastos de la vía marítima, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados de 1895, 1896, 1897, 1898, Explotación de la vía marítima en 1898.

Table with columns: PASIVO, Capital social, Obligaciones, serie Linares á Almería, primera hipoteca, Idem, serie Granada (fianza), Subvención, Bonos hipotecarios de la vía marítima, Vales sin interés, Cupones y amortización á pagar, Productos del tráfico, Productos de la vía marítima, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897, Resultado de la explotación en 1898.

Madrid 1.º de Diciembre de 1899.—El Jefe de los servicios centrales, Enrique Latre.—V.º B.º.—El Presidente, L. Figueroa. X—829

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Abril de 1900.

Large table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data like Temperatura máxima del aire, Oscilación barométrica, etc.

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie B.

Dispuesto por orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 del actual, que el pago de intereses de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, en el trimestre núm. 11, que vence en 1.º de Mayo próximo, se realice en la Península, se procederá á su pago desde el expresado día.

Estas obligaciones, conforme al art. 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897, y á la orden del Gobierno, que fija como base el tipo señalado en el art. 4.º de la ley de 27 de Marzo de este año, cobrarán pesetas 3'33 por cada cupón número 11, después de hechas las deducciones que establece la ley de 2 de Agosto de 1899, conforme lo expresan las facturas.

Los tenedores que deseen cobrar en provincias donde haya designada representación de este Banco, pueden presentar desde luego sus cupones.

En Barcelona se efectuará el pago en las oficinas de este Banco, presentando los interesados los cupones, con doble factura, que se facilitará gratis, y en Madrid, en el Banco de Castilla. En Barcelona y Madrid, donde existen los talonarios de comprobación, se pagarán los cupones á presentación.

Barcelona 28 de Abril de 1900.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—831

Compañía del ferrocarril Hullero de la Robla á Valmaseda.

Su situación en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Acciones en cartera, Títulos de Deuda preferente, Obligaciones de primera hipoteca, Caja, Banco de Bilbao, Banco de España, Intervención del Tráfico, Material de vía, Almacén de efectos, Almacén de impresos, Combustibles, Gastos de Establecimiento, Idem (prolongación á Zorroza), Idem (ramal á León), Resulta de Ejercicios cerrados, Quebranto de la emisión de 19.939 obligaciones de primera hipoteca, Idem, de 14.300 carpetas provisionales, Varias cuentas deudoras, Depósito de Administradores.

Table with columns: PASIVO, Capital (12.500 acciones de 500 pesetas), Obligaciones de primera hipoteca (línea general), Carpetas provisionales (id.), Títulos de Deuda preferente (id.), Bonos de primera serie (id.), Bonos de segunda serie (id.), Obligaciones de primera hipoteca (prolongación á Zorroza), Banco de Bilbao: cuenta núm. 1, Idem: idem núm. 2, Banco del Comercio, Excma. Diputación de Vizcaya (subvención reintegrable), Sociedad Material para ferrocarriles y construcciones, Acreedores por depósitos de metálico, en garantía, Resultados de ejercicios cerrados, Varias cuentas acreedoras, Depósito de Administradores.

El Subdirector, en funciones de Contador, Pedro Alzaga. V.º B.º.—El Director Gerente, F. Henrich.—El Presidente del Consejo de administración, Epifanio de la Gándara. X—823

Datos meteorológicos del día 30 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 28, Día 30. Rows: Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id. - Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem de 1.000 acciones cada una.

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Idem id. de 1890.

Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones de Aduanas, Idem de Filipinas, Billetes hipotecarios de Cuba de 1886, Cédulas hipotecarias.

Bolsas extranjeras. Paris 28 de Abril de 1900. Fondos españo-les, Fondos france-ses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina, 05/09. Paris, á la vista, beneficio, 60/0.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PSENETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se hacen precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PSENETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. - Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PSENETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA. Santos Felipe y Santiago el Menor, Apóstoles. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTACULOS. TEATRO LARA. - A las ocho y tres cuartos. - Golondrina. - Suegra y tia. - El barón de Tronco Verde. - Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y tres cuartos. - Moda. - Carrasquilla. - La viejecita. - La isla de San Balandrán. - El maestro de obras. TEATRO DE APOLO. - A las ocho y tres cuartos. - La marcha de Cádiz. - Adriana Angot. - Segundo y tercer acto de la misma. - El motete. TEATRO ESLAVA. - A las ocho y tres cuartos. - El escalo. - La alegría de la huerta. - Viaje de instrucción. - La alterativa. TEATRO ROMEA. - A las ocho y tres cuartos. - Isidoro Pérez. - La señora capitana. - El velorio. - Ligerita de cascos.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 16. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 28, Día 30. Rows: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 28, Día 30. Rows: Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899, Obligaciones del Tesoro de 500 pesetas, Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid, Banco Hipotecario de España, Cédulas hipotecarias, Acciones del Banco de España.